



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVISORIO PARA VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTES	JUAN CARLOS ENCISO CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADOS	FLORALBA GUTIERREZ ENCISO Y OTRO
RADICADO	25 491 40 89 001 2019 00043 00
ASUNTO	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Revisada cuidadosamente la actuación se aprecia que en el expediente obran peticiones pendientes de resolver, siendo ellas:

1.- El 30 de noviembre de 2022, 9.40 a.m., fue recibido vía correo electrónico memorial suscrito por el Dr. MARIO ALEJANDRO BEJARANO, en su calidad de abogado sustituto del Dr. NESTOR ROJAS CRUZ, donde se solicita la suspensión del presente proceso divisorio, hasta tanto se emita decisión en el proceso de pertenencia que se adelanta en éste Juzgado, por tratarse del mismo predio, relacionando unos documentos, los cuales no se allegan. (archivo 095).

2.- El mismo 30 de noviembre de 2022, 10.29 a.m., fue recibido vía correo electrónico memorial suscrito igualmente por el Dr. MARIO ALEJANDRO BEJARANO, en su calidad de abogado sustituto del Dr. NESTOR ROJAS CRUZ, donde se solicita la suspensión del proceso divisorio, allegando en ésta oportunidad los documentos que relaciona en su petición. (archivo 099).

3.- El 5 de julio de 2023, la apoderada de la parte pasiva, mediante memorial solicita no se acceda a la suspensión del presente proceso ni al reconocimiento de personería jurídica como apoderado del señor FABIO ENCISO PINZON, por cuanto no se allega el auto de apertura del proceso de pertenencia ni el auto por medio del cual se reconoce la cesión de derechos litigiosos en favor del citado ENCISO PINZON. (archivo 143).

4.- El 7 de julio de 2023, el Dr. NESTOR ROJAS CRUZ, renuncia al poder otorgado por el señor FABIO ENCISO PINZON. (archivo 145)

5.- El 30 de agosto de 2023, el apoderado de la parte actora, solicita se ponga a su disposición y/o se corra traslado del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia UBER BALAMBA. (archivo 148).

Pues bien, como es de conocimiento del Despacho que efectivamente se tramita el proceso de pertenencia, con radicado **25 491 40 89 001 2022 00085 00**, donde está inmerso el inmueble denominado LA CABAÑA, y se allega documentación que corresponde al mismo, faltando por incorporar el auto admisorio y el proveído por medio del cual se reconoce como cesionario del derecho litigioso al señor FABIO ENCISO PINZON, se dispone que por secretaría se trasladen las referidas piezas procesales a ésta actuación.



Surtido lo anterior, el proceso regresará al Despacho para estudiar la viabilidad de la suspensión solicitada.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder otorgado al Dr. NESTOR ROJAS CRUZ y se ordena requerir al cesionario para que realice nueva designación de abogado que lo represente en el proceso.

Respecto a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, envíese por secretaría el dictamen pericial presentado por el auxiliar UBER BALAMBA, para su conocimiento, precisando que no es viable en éste momento correr traslado del mismo, por cuanto tal como lo informa secretaría en su oportunidad se le diera traslado, sin emitir pronunciamiento, dadas las circunstancias que rodearon el mismo, ajenas a éste Despacho. (archivo 149).

Por tanto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Trasladar a éste asunto del proceso de pertenencia con radicado 25 491 40 89 001 2022 00085 00, el auto admisorio de la demanda y el proveído por medio del cual se reconoce como cesionario de los derechos litigiosos al señor FABIO ENCISO PINZON.

Surtido lo anterior, regrese al Despacho el proceso para emitir pronunciamiento respecto de la suspensión solicitada.

2.- Aceptar la renuncia al poder del Dr. NESTOR ROJAS CRUZ.

3.- Requerir al cesionario FABIO ENCISO PINZON, para que designe apoderado que lo represente.

4.- Por Secretaría, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora, el experticio pericial rendido por el auxiliar de la justicia UBER BALAMBA.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

